

CONSTANCIA. Julio 16 de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente tramite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra pendiente de informar sobre la efectividad de la notificación realizada a la demandada Pastora Emilia Buitrago Rondón.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-054-00

Una vez revisado el estado en el que se encuentra el presente proceso y verificada la información obtenida de la página del Centro de Servicios Judiciales, en la que se indica que el pasado 16 de marzo se recibió la copia cotejada de la citación personal para notificación de la demandada Pastora Emilia Buitrago Rondón, el Despacho encuentra procedente **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora a efectos que dentro del término de **diez (10) días** hábiles siguientes a la notificación de este auto, reclame la notificación por aviso mediante cita previa en el Centro de Servicios Judiciales y adelante las actividades tendientes a surtir la misma, informando al Despacho sobre su efectividad.

Lo anterior, sin perjuicio de la potestad que se le había concedido a través de auto admisorio de la demanda proferido el pasado 21 de febrero, en el cual se le exhortó para que indagara qué empresa de correo certificado prestaba servicio de notificación en perímetro rural o acudiera ante la Inspección de Policía de la correspondiente vereda, a efectos de lograr la consecución de la misma.

Así mismo, se le **REQUIERE nuevamente** para que en el mismo término, aporte copia del registro civil de nacimiento de la señora Pastora Emilia Buitrago, tal como se solicitó en el mencionado auto admisorio.

A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y de ese modo agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica.

Así pues, a efectos de continuar con las respectivas etapas procesales y acogiendo las previsiones normativas aludidas, se le **requiere también con el fin de que** aporte los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados suyos y de su representado, a efectos de ser convocados por dichos medios a diligencias o audiencias futuras.

Se advierte a la apoderada que debe aportar la cuenta de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Toda esta información debe allegarse con el número del radicado, el tipo de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales a la dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Igualmente, se informa que para participar en futuras audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizarán las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 059 el 17 de julio de 2020.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria